

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización de línea y centro de transformación, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. AT 138/2018

p. 895

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de Proyecto Instalación Fotovoltaica de autoconsumo, sita en Decathlon Córdoba, Carretera Palma del Río, del término municipal de Córdoba. Expediente RE-18 030

p. 895

Consejería de Conocimiento y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la concesión de explotación denominada "La Salvadora", en el término municipal de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba). Expte. EF. 134/2017-AG (Minas)

p. 895

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba 2019

p. 896

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la delegación de Alcaldía del ejercicio de atribuciones de oficiente del matrimonio civil, en Concejal de esta Corporación Municipal

p. 896

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público la aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019

p. 896

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019

p. 896

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha de examen de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Programador/a correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2016-2017

p. 897

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019, por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero vigente

p. 898

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial del Ayuntamiento de Fernán Núñez

p. 899

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación de las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2019

p. 908

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se hace público la resolución del contrato de arrendamiento de bien inmueble patrimonial de titularidad municipal consistente en Quiosco-Bar sito en Plaza La Fuente de Fuente Tójar

p. 917

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra

p. 917

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público Proyecto de Actuación para legalización explotación ganadera vacuno de leche, en Paraje "El Dorado", parcela 19 del Polígono 2 de este término municipal

p. 918

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público el Proyecto de Actuación para legalización de vivienda y anexos a fines agrarios, en Paraje "Los Yunes", parcela 20 del Polígono 41 de este término municipal

p. 918

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Peón Sepulturero-Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Corporación Municipal

p. 918

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 106/2018: Notificación Resolución

p. 919

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Impugnación actos administrativos materia laboral/SS, no prestacional 1119/2017. Notificación de Setencia

p. 919

Juzgado de lo Social Número 2. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, relativo a Procedimiento 129/2017, Ejecución de títulos judiciales 185/2018: Notificación Resolución

p. 920

Juzgado de lo Social Número 4. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Madrid, relativo a Procedimiento Seguridad Social 844/2018: Cédula de Citación para el día 15 de julio de 2019

p. 920

Juzgado de lo Social Número 34. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 34 de Madrid, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 851/2018. Notificación de Sentencia

p. 921

Juzgado de lo Social Número 40. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 40 de Madrid, relativo a Procedimiento Ordinario 1260/2017. Notificación de Edicto

p. 922

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 4.331/2018

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 138/2018

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de línea y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con domicilio en C/ Plaza de la Constitución, s/n 14700 Almodóvar del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcelas 2, 3 y 4 del polígono 21, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a edificios municipales.

d) Características principales: Línea de alta tensión subterránea a 15 kV de 125 m de longitud con conductor Al 3 (1x 150) y centro de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 4.361/2018

Información pública de autorización administrativa previa una instalación eléctrica de generación fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes

Expt: Re-18 030

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de una instalación eléctrica de producción de energía, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gimnesia Solar II, S.L.

Dirección/Ubicación: Decathlon Córdoba, Ctra. Palma del Río, Km 4, T.M. de Córdoba.

Finalidad: Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo con Excedentes a Red, en Cubierta sobre Parking.

Características principales:

1. Potencia nominal: 588 kW.
2. N.º total de paneles: 2.240.
3. N.º inversores: 7 + 14.

Lo que se hace público para que con cita previa en el teléfono 955 063910, pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino s/n, 1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delgado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Consejería de Conocimiento y Empleo Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 415/2019

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la Concesión de Explotación denominada «La Salvadora» nº 12.887, en el término municipal de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba). (Expte. E.F. 134/2017- AG (Minas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Título X del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación formulada por la entidad mercantil «Óxidos Rojos de Málaga, S.L.», de los bienes y derechos necesarios para la instalación de infraestructuras para el secado y acopio de mineral de óxido de hierro en las proximidades de la bocamina de la que se extrae, siendo necesario para el desarrollo de los trabajos de la Concesión de Explotación de recursos minerales de la sección C), denominada «La Salvadora» número 12.887, sita en el término municipal de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba), sobre una superficie de seis cuadrículas mineras, que fue otorgada a la mercantil citada por Resolución de autorización de transmisión de derecho minero de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 20 de septiembre de 2007.

La documentación aportada por la peticionaria incluye planos detallados de la explotación y la relación de bienes y derechos afectados, con cuyos propietarios no ha podido llegar a acuerdo para la adquisición e indemnización amistosa, y se concretan de forma individualizada en la relación que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de las parcelas en cuestión y demás titulares afectados, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinada la documentación del expediente en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, situada en calle Manriquez nº 2 de Córdoba, y formular alegaciones a los efectos de poder rectificar los posibles errores en la relación publicada u oponerse por razones de forma o fondo a la necesidad de urgente ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Córdoba a 5 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

Concesión de Explotación denominada «La Salvadora»
número 12.887

Término municipal: Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba)
Finca núm. 1.

Polígono: 7; Parcela n.º 109. Paraje: La Montijana (Referencia

Catastral: 14055A007001090000BY).
 Finca Registral nº 38.462.
 Uso principal: Agrario. Cultivo: Olivos seco.
 Superficie a expropiar: 5.784 m².
 Propietaria: Dª. Antonia Ortiz Palomar.
 Dirección: Ctra. de Priego de Córdoba, 13. 14814 - Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 574/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019
 BDNS (Identif.): 440238

Extracto de la Resolución de fecha 12 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba.

BDNS: 440238

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

Con la adquisición de equipos inventariables se pretende facilitar y mejorar la realización de las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba que realizan las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba del Departamento de Empleo y Protección Civil publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 130.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 15 desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán a través del Registro electrónico de la Diputación de Córdoba conforme al modelo que figura como Anexo I de la Convocatoria.

Córdoba, a 22 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 480/2019

Por Resolución de Alcaldía nº. 246/2019, de 14 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en los Jardines de la Casona de esta ciudad, el día 23 de febrero de 2019, a las 13:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL y 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Zurera Cañadillas, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 23 de febrero de 2019, a las 13:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 14 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 540/2019

Con fecha 15 de febrero, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se dictó la resolución 27/2019, aprobando modificar el Decreto 13/2019, de 29 de enero, incluyendo la plaza omitida anteriormente, aprobando la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Belmez para el año 2019, comprensiva de las siguientes plazas de personal funcionario:

Grupo C1, turno libre, denominación: Escala Admón. Especial. Sub: Servicios Especiales, Categoría: Policía Local, nº vacantes: 1.

Grupo C1, turno: promoción interna, denominación: Escala: Admon. Especial, Sub: Servicios Especiales, Categoría: Oficial Policía Local, nº vacantes: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belmez, 21 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 541/2019

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que en fecha 18 de febrero, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia el siguiente Decreto:

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la

Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2018, presupuesto prorrogado para el año 2019.

Resultando que el único Oficial de la Policía Local de la plantilla, conforme al Real Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, se jubilará con fecha mayo 2019.

Resultando que la citada plaza es de carácter esencial en la organización de la Policía Local, siendo la de más alta jerarquía en la misma.

Resultando que se hace necesaria la aprobación de la oferta de empleo público para 2019 como paso previo a la convocatoria para la provisión de la plaza.

Considerando que el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Esta Alcaldía, en el ámbito de las competencias que le son conferidas por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castro del Río para el año 2019, que a continuación se relaciona:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Oficial de Policía Local.

Acceso: Promoción Interna.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castro del Río para el año 2019 en el BOP, en las sedes electrónicas y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Castro del Río, a 18 de febrero de 2019. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 388/2019

REF: OE-15/16-17

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE PROGRAMADOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2016-2017 (BOJA nº 191, de 2 de octubre de 2018).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (86)

| DNI | NOMBRE |
|----------|------------------------------|
| ****240B | Aceituno Cubero, Susana |
| ****026S | Adrian Duran, Eduardo Manuel |
| ****058A | Alcaide Osuna, Antonio Jesús |

| | |
|----------|----------------------------------|
| ****830M | Angulo Martínez, Miguel |
| ****326J | Aranda Callejón, Miguel |
| ****752N | Arce Raya, Francisco Solano |
| ****943P | Ariza Jiménez, Juan Alfonso |
| ****381P | Ariza Rodríguez, Javier |
| ****881F | Barbudo Delgado, Cristina |
| ****773H | Bellon Bados, Miguel Angel |
| ****480Y | Berlanga Hurtado, Pedro José |
| ****716A | Bernal González, María Jesús |
| ****729F | Borrego Cortes, Antonio David |
| ****190F | Calero Gómez, Juan |
| ****272H | Calvo Mora, Sánchez Teresa |
| ****613K | Camino González, Álvaro José |
| ****354L | Cantador Olaya, Germán |
| ****410W | Canto Ortiz, José María |
| ****525Y | Carmona Martínez, Daniel |
| ****615G | Carrasquilla Nieto, Angel |
| ****585N | Carreras Calero, Francisco J. |
| ****601Y | Castanedo Gordillo, José |
| ****383B | Conde Ortega, David |
| ****617Z | Cuevas Ramírez, Manuel José |
| ****470M | Cuevas Rubiño, Mónica |
| ****326Z | Espinosa García, Juan |
| ****788N | Fernández Chaichio, Jesús |
| ****891E | Fernández Merino, Azahara |
| ****702W | Gago Jiménez, José María |
| ****717P | García Malagón, José Andrés |
| ****244N | García Ortega, David |
| ****374H | Garín Mascaraque, German |
| ****287G | González Ramírez, Eugenio |
| ****086J | Herencia Sánchez, Mª de La Salud |
| ****035T | Hernández Domínguez, Mónica |
| ****496S | Hernández Saboya, Marco Antonio |
| ****265F | Herruzo Herruzo, Antonia |
| ****318A | Hidalgo Elvira, Ignacio |
| ****941Q | Jiménez Calero, José |
| ****447N | Jiménez Calzada, Adrián |
| ****851C | Jiménez Marín, Carlos |
| ****970A | Juan Mejías, Minerva |
| ****573J | Junguito Loring, María Mercedes |
| ****977M | Jurado Llamas, Óscar |
| ****959J | Ledesma García, María Isabel |
| ****863L | Llopis Rojano, Vicente |
| ****286M | López Cortés, Víctor Hugo |
| ****007Y | López Jurado, Juan Pablo |
| ****045M | Luque Lastra, Rafael |
| ****719T | Martín Zapata, Gabriel José |
| ****051S | Martínez Martín, Francisco |
| ****772C | Mata Aguilar, Ricardo |
| ****805C | Matabuena Ortega, Alicia María |
| ****330M | Mateo del Pino, Manuel Jesús |
| ****515R | Meléndez Aganzo, Luis |
| ****491M | Molina Eslava, Rafael |
| ****156V | Morales Carmona, Antonio |
| ****229Z | Moreno López, Rosa |
| ****339F | Muñoz Cid, Pedro Javier |
| ****100G | Muñoz Sánchez, Rafael |
| ****449Z | Ortiz García, Francisco Javier |
| ****250K | Osuna Zamorano, José Antonio |
| ****957L | Pérez Estrella, Juan Luis |

| | |
|-----------|-----------------------------------|
| ****735L | Pérez Mata, Joaquín Alberto |
| ****468C | Pérez Millan, Antonio José |
| *****533D | Pérez Pérez, Francisco José |
| ****831X | Ponferrada López, Javier |
| ****382E | Ponferrada López, Manuel Jesús |
| ****211Q | Rabasco Bravo, Eva María |
| ****653F | Ramírez Carreras, Ramón |
| ****874E | Ramírez López, Miguel Ángel |
| ****189D | Reyes Melero, Ana Isabel |
| ****016B | Reyes Salazar, Victoriano Jesús |
| ****990C | Rodríguez Muñoz, Rafael |
| ****097Q | Romeo Vega-Leal, Carlos |
| ****193V | Serrano Cebrián, Francisco Javier |
| ****404A | Simón Martínez, Antonio Rafael |
| ****800Y | Sosa Lozano, Pedro |
| ****601Z | Tena Jiménez-Cuenca, Rocío |
| ****554P | Tinedo Rodríguez, Diego |
| ****830M | Toribio Sánchez, Antonio |
| ****664C | Valentín Pulgarín, Raúl |
| ****883Z | Vela Márquez, Joaquín |
| ****984C | Velasco García, Miguel Ángel |
| ****020M | Villarejo Lozano, Jesús |
| ****109J | Zamora Hoyos, José Ignacio |

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (16)

| NOMBRE | DNI | CAUSA |
|---------------------------------|----------|-------|
| Abad Salvador, José Manuel | ****235J | 1 y 4 |
| Arévalo Fernández, José Carlos | ****196L | 4 |
| Castiñeira Madrid, Manuel María | ****700R | 4 |
| Fuentes Alventosa, Javier | ****436X | 4 |
| García Molinero, Jorge | ****249P | 4 |
| Gómez López, Antonio | ****475P | 4 |
| Gómez Macías, Miguel Angel | ****749K | 4 |
| León Ochoa, Alberto | ****000E | 4 |
| López Gutiérrez, Rafael | ****709M | 4 |
| Martínez Moral, Ángel | ****872Z | 4 |
| Mateos Matamoros, Juan de Dios | ****759B | 4 |
| Parrado Salamanca, Félix Jesús | ****216X | 5 |
| Pino Acevedo, Marino Alberto | ****453Z | 5 |
| Reina Cardador, Marcos | ****331J | 5 |
| Trigo Algar, David | ****439N | 4 |
| Vega Zafra, Angel Isidro | ****616K | 5 |

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No presentar DNI
2. DNI no vigente/ilegible
3. No firmar solicitud
4. No abonar/acreditar abono de tasas
5. No acreditar correctamente exención abono tasas
6. No declarar reunir los requisitos
7. No poseer o acreditar permiso de conducción
8. No poseer o acreditar titulación exigida

**- RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD -
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (1)**

| NIF | NOMBRE |
|----------|--------------------------|
| ****962K | Santolalla Cuenca, Marta |

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (2)

| NIF | NOMBRE | CAUSA |
|----------|------------------------------|--|
| ****377R | Blanco García, Pablo | No presentar certificación acreditativa de capacitación para el puesto |
| ****151V | Cuevas Ferrí, Mariano Rafael | No presentar certificación acreditativa de capacitación para el puesto |

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios y, a título informativo, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Tribunal Calificador: (Decreto nº 790, 6 de febrero 2019)

Presidente:

D. Emilio Cabezas Benítez, Jefe Centro Proceso Datos y D^a. Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa Udad. Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Vocales:

D. Jorge Pardo Ramos, Profesor Enseñanza Secundaria de Informática y D. José F. Feria Martínez, Profesor Enseñanza Secundaria de Informática, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

D. Francisco Gutiérrez Martín, Profesor Enseñanza Secundaria de Informática y D. Eduardo Sánchez Toril, Profesor Enseñanza Secundaria de Informática que actuarán como titular y suplente respectivamente.

D. Salvador Pérez Jorge, Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación y D^a. M^a Luz Sánchez Rubio, Profesora Enseñanza Secundaria de Informática, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

D^a. Antonia Caballero Navarro, Profesora Enseñanza Secundaria de Informática y D. Antonio Jiménez Martínez, Profesor Enseñanza Secundaria de Informática, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Secretario:

D. Rafael Gómez Álvarez, Jefe Administración Dpto. de Personal Administrativo y D^a. M^a Teresa Romero Trenas, Jefa Administración Dpto. de Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición:

Sábado, 30 de marzo de 2019, a las 09:00 horas, en el Aula B1 del Aulario del Campus Universitario de Rabanales (Carretera Nacional IV, Km. 396).

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de bolígrafo y DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad (carné de conducir o pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Córdoba, 8 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 569/2019

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

tes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Dado en Espejo, a 22 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 473/2019

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Fernán Núñez a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

2. La concesión de ayudas reguladas en el presente Reglamento estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

3. La concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

4. Se entenderá por subvención sujeta a este reglamento a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad.

- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de interés social para el municipio.

5. Los objetivos de interés social para los que se instrumentaliza este reglamento son:

- Fomento, sostenibilidad, dinamización y fortalecimiento del tejido empresarial, industrial, comercial, turístico y laboral del municipio de Fernán Núñez, así como la creación de puestos de trabajo.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Reglamento:

1. Emprendedores que, procedentes de situación de desempleo, hayan creado una nueva empresa que ejerza su actividad a subvencionar dentro del municipio de Fernán Núñez.

Se entiende por empresa de nueva creación la constituida desde el 1 de enero de tres años antes de la convocatoria.

2. Personas físicas (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídicas, que estén constituidos formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Fernán Núñez.

3. Asociaciones de empresarios de Fernán Núñez

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Aquellos proyectos que hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias por los mismos conceptos.

- Aquellos beneficiarios que tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna subvención concedida

por el Ayuntamiento de Fernán Núñez.

- Las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una ya preexistente.

4. Emprendedores que, no procediendo de situación de desempleo, hayan creado una nueva empresa que ejerza su actividad a subvencionar dentro del municipio de Fernán Núñez.

Artículo 3. Acciones subvencionables

a. En el supuesto de creación de nuevas empresas, la cuantía a subvencionar será de un máximo del 50% de la inversión con tope de hasta 1.000 euros. Podrá ser objeto de ayuda:

- La adquisición de maquinaria.

- La adquisición en régimen de propiedad de nave en el Polígono Industrial o zona de influencia del mismo.

- Alquiler de la nave o local.

- Adquisición de mobiliario y equipamiento.

- Adaptación de la nave o local a la actividad a realizar.

Se entiende por empresa de nueva creación la constituida desde el 1 de enero de tres años antes a la convocatoria.

b. En el supuesto de creación de pequeño y mediano comercio, será objeto de subvención, la nueva apertura de comercio no industrial, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50% de la inversión a realizar, con un tope de 1.000 euros.

- La adquisición de maquinaria.

- La adquisición en régimen de propiedad de local.

- Alquiler del local.

- Adquisición de mobiliario y equipamiento.

c. En el supuesto de reforma del local comercial, será objeto de subvención la mejora estética del local comercial en el caso de pequeño y mediano comercio no industrial; la cuantía a subvencionar será máximo hasta el 50% de la inversión a realizar, con un tope de 600 euros.

d. En el supuesto de contratación indefinida por empresarios del Municipio a técnicos superiores, titulados universitarios medios y superiores de la localidad, será objeto de subvención la contratación por empresarios locales de técnicos superiores, titulados medios y superiores exceptuándose el supuesto de contratación de familiares que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad. La cuantía a subvencionar será de hasta 1.000 euros.

e. En el supuesto de asociaciones de empresarios, (no procederá su concesión si se hace de forma directa). La cuantía de la subvención será máximo hasta el 50 % de los gastos a realizar, con un tope de 1.000 euros. Será objeto de subvención:

a) Gastos de mantenimiento y funcionamiento.

b) Gastos de promoción.

c) Gastos derivados de la organización de cursos o programas formativos de interés para los asociados.

f. En el supuesto de promoción de productos locales, se trata de subvencionar la promoción de productos locales (artesanos, agrícolas, etc.), a través de la participación en ferias, subvencionando los gastos de inscripción, alquiler del espacio, servicios de acondicionamiento del stand, etc.; así como la promoción a través de cualquier otro medio como organizando muestras de agricultura, artesanía, o del sector local que se quiera promocionar, subvencionando en este caso los gastos de promoción o publicidad, contratación o acondicionamiento del espacio expositivo, etc. La cuantía a subvencionar será como máximo hasta el 50% de la inversión a realizar, con un tope de 500 euros.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u

otro Organismo Internacional, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

1. Las acciones subvencionadas podrán realizarse en un plazo máximo de tres meses desde el día de su concesión.

2. En ningún caso las acciones a subvencionar podrán estar iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El IVA no es subvencionable.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 2.

- Estar en situación de alta en el régimen correspondiente y/o encontrarse legalmente constituidas antes de la fecha de inicio de la convocatoria.

- No haber estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o en el que legalmente les correspondiese en el año inmediatamente anterior al de la fecha del alta en el caso de empresas de nueva creación.

- Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, le corresponda.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

- Los beneficiarios de estas ayudas deberán permanecer dados de alta en el régimen de seguridad social o mutualidad que legalmente les corresponda por un periodo mínimo de un año contado desde la fecha de solicitud de subvención. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.

- No haber sido beneficiario de las ayudas reguladas por este Reglamento en anteriores convocatorias.

- Deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, o sociedades civiles todos los miembros deben cumplir dichos requisitos.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente.

- Los socios componentes de una empresa, o sociedad de los señalados en el artículo 2, que hayan sido beneficiarios de la ayuda en la misma o en las tres anteriores convocatorias.

- Con carácter general las recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

* El perfil del usuario que se valorará preferentemente:

Emprendedores/as con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza.

- Los colectivos preferentes a los que se dirige esta línea de subvenciones son:

* Jóvenes menores de 35 años con dificultades para acceder al mercado laboral.

* Mujeres.

* Discapacitados.

* Parados de larga duración (más de dos años desempleado).

Resaltar, que el hecho de pertenecer a uno de ellos no implica que sea necesariamente destinatario de esta línea de financia-

ción.

El hecho de no pertenecer a ninguno de estos colectivos preferentes tampoco implica que no tenga derecho a esta subvención.

- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Fernán Núñez ni con la Agencia Estatal, de Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social.

- Estar ubicadas sus instalaciones en el municipio de Fernán Núñez.

Artículo 5. Cuantía máxima y plazo de ejecución de acciones subvencionadas

La cuantía máxima de la subvención en cualquiera de los casos planteados, nunca podrá exceder del 50% del importe de la inversión.

1. Las acciones subvencionadas podrán realizarse en un plazo máximo de tres meses desde el día de su concesión.

2. En ningún caso las acciones a subvencionar podrán estar iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones (Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos estén acreditados y se haga constar expresamente en la solicitud y/o plan de empresa).

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud de subvención. Si aún hubiese empate, se realizará un sorteo con los dos solicitantes presentes.

Baremación:

- Pertenecer a cualquiera de los colectivos preferentes señalados en el artículo 2 apartados 1, 2 y 3: 3 puntos.

- Creación de empleo a jornada completa (previsión de mínimo un año), aparte del solicitante.

* Un puesto: 3 puntos.

* De 2 a 5 puestos: 4 puntos.

* Más de 5 puestos: 5 puntos.

- Ayuda al mantenimiento de puestos de trabajos ya existentes (en el caso de la consolidación), valorándose el número de trabajadores que tiene la empresa (aparte del titular):

* De 1 a 3 trabajadores: 1 punto.

* 4 ó 5 trabajadores: 2 puntos.

* Más de 5 trabajadores: 3 puntos.

- Fomento de actividades culturales y de ocio en el ámbito rural: 3 puntos.

- Servicios relacionados con el medioambiente: 3 puntos.

- Servicios complementarios vinculados a la mejora de la calidad de vida: 3 puntos.

- Importe previsto en la inversión total:

* Inversión inferior a 30.000 €: 3 puntos.

* Inversión superior a 30.000 €: 5 puntos.

- Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local y/o diversifiquen la estructura productiva de la zona, aprovechando recursos endógenos: 5 puntos.

- Proyectos viables y considerados de interés por parte de la Comisión: 1 punto.

Artículo 7. Procedimiento: Solicitudes, documentación, plazo y normas generales en el procedimiento de concesión

Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Reglamen-

to irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro electrónico habilitado en la sede electrónica de la web <http://www.fernannunez.es>, conforme el modelo de impreso que figura como Anexo I de este Reglamento.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante de la subvención, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante:

En el caso de empresas personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

En el caso de empresas personas jurídicas: Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

En el caso de asociaciones empresariales: CIF y Estatutos debidamente formalizados

- En su caso, documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o del último justificante del pago de dicho impuesto.

- Facturas proforma y/o presupuesto de los conceptos que forman parte de la inversión.

- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Declaración de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas o concedidas (Anexo II).

- Acreditación de estar al corriente con la I.N.S.S. y Agencia Tributaria e impuestos municipales.

- Informe de periodos de inscripción del SAE, en caso de parados de larga duración o empresas de nueva creación.

- En su caso, documentación acreditativa de pertenecer a colectivos preferentes:

* Certificado de minusvalía.

* Acreditación de puesto de empleo en la empresa.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de cuantas obligaciones se deriven del presente Reglamento.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación requerida o necesaria en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante que para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos ante el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro electrónico habilitado en la sede electrónica de la web <http://www.fernannunez.es>, con la indicación de que, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los proyectos presentados serán analizados por el personal técnico de desarrollo, que presta sus servicios en el Departamento de Desarrollo Local, que emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Se emitirá Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

Se realizará Propuesta de Resolución provisional del instructor

del expediente que contendrá la cuantía específica de la cantidad a subvencionar, y deberá ser notificada individualmente a los interesados, para que en el plazo de diez días:

- Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

- Reformulen el proyecto presentado, objeto de la subvención. Para ajustarlo a los compromisos y condiciones de la subvención final otorgable en cualquier caso la reformulación, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos.

- Aleguen, lo que estimen necesario.

Esta propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fernán Núñez a efectos de alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente se dictará Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Dicha resolución se notificará de forma individualizada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será: 30 días hábiles a partir publicación extracto, convocatoria en BOP.

Normas generales:

1. Las ayudas a que se refiere el presente Reglamento se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

2. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones presupuestarias destinadas a ayudas y subvenciones.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, será el que se haga constar en el informe de Intervención previo y conste en el Presupuesto General de Ayuntamiento.

3. Corresponde a la Comisión de valoración la concesión de ayudas y subvenciones.

4. En todo caso se comunicará al solicitante la concesión o denegación de la subvención solicitada.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones el Concejal competente o el que, en su caso, designe la Alcaldía.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante resolución de la Alcaldía.

Artículo 9. Plazo máximo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, computados a partir inicio del plazo presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10. Pago

El abono de la subvención se efectuará una vez justificada la realización de la acción subvencionada.

Artículo 11. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la comisión será la siguiente:

Presidente: El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, o el miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos

del Ayuntamiento, designados por los mismos.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de la subvención concedida

Uno. La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal de Fondos, según Anexo III de ese Reglamento, mediante cuenta detallada que contendrá:

Relación detallada de gastos e ingresos.

Memoria explicativa de los objetivos conseguidos con documentos gráficos en su caso.

Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Justificantes de pago de las diversas facturas o documentos justificativos para realizar el proyecto subvencionado.

Justificación de las medidas de difusión adoptadas de conformidad con lo establecido en la Base decimocuarta (Publicidad).

Puesta a disposición de la Intervención Municipal del reintegro del sobrante, para que designe el modo de la devolución.

Dos. El plazo de justificación no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en e improrrogable plazo de quince días (hábiles) sea presentada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley general de subvenciones, correspondan.

Tres. Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención las que figuren en el proyecto presentado. A efectos de determinar los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro. Además de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, cuando hayan sido financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco. La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida o, en su caso, al abono de la diferencia con las cantidades anticipadas.

Artículo 13. Seguimiento de las iniciativas

Desde la concejalía competente, o la que se designare desde la Alcaldía, se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención Municipal de Fondos en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

1. Aceptación por parte del receptor, como requisito para dar

por formalizado el acto de concesión.

2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.

4. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.

6. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

El beneficiario de la subvención municipal deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

La publicidad podrá consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

7. Mantener la acción subvencionada un mínimo de un año. De no cumplirse esta obligación procederá el reintegro de la misma.

Artículo 15. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención, que entre otros, son:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

Artículo 16. Infracciones y sanciones

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 102 y 103 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Aceptación de las bases y régimen supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación y R.D. 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Disposición Transitoria

Para el ejercicio económico de 2016, el plazo de representación de solicitudes se realizará, una vez aprobado definitivamente este Reglamento, por plazo de un mes y, por tanto, no rige el plazo general de presentación de solicitudes.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el

Reglamento hasta ahora vigente.

Fernán Núñez, 13 de febrero de 2019. Firmado electrónicamen-

te: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

ANEXO I**Nº EXPTE.:****SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE FERNAN NUÑEZ****EJERCICIO: 201_____**

| | | | | | |
|--|-----|--------------------|-----------------------|---------------|--|
| 1 | | | DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| SOLICITANTE | | | N.I.F./C.I.F. | | |
| REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD (EN SU CASO) | | | N.I.F. | | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO | | | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | | CÓDIGO POSTAL | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|----|------------------------|--|--|--|----|--|--|
| 2 | | | | | | DESCRIPCIÓN SERVICIO / ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Inversión prevista (sin IVA): | | | | €. | Subvención solicitada: | | | | €. | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| 3 | | | | | | DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de la personalidad del solicitante: <ul style="list-style-type: none"> a) En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad b) En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal CIF). c) En el caso de asociaciones empresariales: Estatutos debidamente formalizados - En su caso, documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o del último justificante del pago de dicho impuesto.(Modelo 036) - Facturas proforma y/o presupuesto de los conceptos que forman parte de la inversión (con IVA desglosado). - Memoria, plazo de ejecución y presupuesto de las actividades, inversiones y servicios a realizar. - Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria - Acreditación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. - Acreditación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Fernán Núñez en impuestos municipales. - Certificado de no/si haber solicitado otras ayudas para la misma finalidad: Anexo 2. - Certificado de periodos de inscripción en el SAE. - Documentación que acredite que el solicitante pertenece a alguno de los colectivos preferentes a los que se dirige esta línea de subvención o que influyan en los criterios de baremación descrito en el art. 6 (Certificado de discapacidad, Acreditación del número de trabajadores, etc.) | | | | | | | | | | | |

ANEXO II

D/DÑA _____,
 CON DNI: _____ Y DOMICILIO EN _____

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL,
 DECLARA

No haber solicitado ni obtenido subvenciones ni ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud

Haber solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud

Solicitadas

| Importe | Fecha/año | Otras administraciones/entes públicos o privados |
|----------------|------------------|---|
|€ | | |

Concedidas

| Importe | Fecha/año | Otras administraciones/entes públicos o privados |
|----------------|------------------|---|
|€ | | |

En Fernán Núñez a de de 2.01_ .

Fdo. _____

ANEXO III

D/DÑA _____,
CON DNI: _____ Y DOMICILIO EN _____

DECLARA

- Haber realizado la actividad para la cual he recibido ayuda del Ayuntamiento de Fernán Núñez a través de la convocatoria de subvenciones para Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial de Fernán Núñez, tal y cómo se describía en la Memoria descriptiva adjunta a la Solicitud.
- El presupuesto de Ingresos y gastos resultante es el que a continuación se relaciona:

GASTOS

| Nº FACTURA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
|------------|----------|-------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

INGRESOS

| | |
|---|--|
| AYUDA AYUNTAMIENTO FERNAN NUÑEZ | |
| APORTACION PROPIA | |
| AYUDA OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS | |
| TOTAL | |

En Fernán Núñez a de de 2.01_ .

Fdo. _____

Núm. 475/2019

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA EL AÑO 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE
FERNÁN NÚÑEZ**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva.

Primera. Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en las presentes bases y posterior Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Segunda: Presupuesto total y aplicación presupuetaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, será el que se haga constar en el informe de Intervención previo y conste en el Presupuesto General de Ayuntamiento.

Tercera: Objeto y finalidad

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos o actuaciones que, teniendo una proyección local, tengan por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en estas bases. Son las siguientes:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, música y otras actividades similares.
- b) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud, así como los eventos deportivos especiales.
- c) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- d) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo, así como actividades enfocadas a dicho colectivo.
- e) Sociales: que tengan reflejo en determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad.

Independientemente de las explicitadas anteriormente, las actividades subvencionables podrán ser de diferente carácter, por citar algunas: las dirigidas a la tercera edad, mujeres, de salud y consumo, de medio ambiente y cualesquiera otras que se consideren de utilidad pública o interés social.

Cuarta: Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Las asociaciones que soliciten subvenciones al Ayuntamiento de Fernán Núñez deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar, y no estar incapacita-

das o impedidas legalmente para recibir subvenciones.

- d) Ser de ámbito local y tener domicilio social en Fernán Núñez.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y de seguridad social.
- f) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de estas subvenciones haya terminado.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 18 y ss R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento General, que son entre otras:

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

Sexta: Solicitudes, documentación y plazo

Uno. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de Armas, 5) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos. Irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II (máximo 5 folios).
- b) Presupuesto detallado, indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades. En caso que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
- c) Fotocopia cotejada o compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación o entidad.
- d) Fotocopia cotejada o compulsada del acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la entidad, o de cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente como tal.
- e) Fotocopia cotejada o compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- f) Fotocopia cotejada o compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.
- g) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir cuanta docu-

mentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres. De conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en BOP, además, una vez publicado en el diario oficial se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, y concluirá un mes después de su publicación en el BOP.

Cinco. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: Procedimiento de concesión de las subvenciones

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

Emisión de cuantos informes se estime necesario para resolver.

Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

Propuesta de Resolución, del instructor del expediente que contendrá la cuantía específica de la cantidad a subvencionar, y deberá ser notificada individualmente a los interesados, para que en el plazo de diez días:

- Acepten la subvención por escrito como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.
- Reformulen el proyecto presentado, objeto de la subvención, para ajustarlo a los compromisos y condiciones de la subvención final otorgable, en cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.
- Soliciten, si lo desean, anticipo del 60% de la subvención propuesta.
- Aleguen, lo que estimen necesario.

Esta propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Anuncios a efectos de alegaciones.

Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios.

Octava: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones el Concejal de Participación Ciudadana o el que, en su caso, designe la Alcaldía.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante resolución de la Alcaldía.

Novena: Plazo máximo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima: Criterios de valoración

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de las ayudas:

- 1º. El fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 2º. La repercusión social del proyecto.
- 3º. El número de participantes y destinatarios.
- 4º. El déficit de actividades análogas en la localidad.
- 5º. Las actividades de difícil financiación propia.
- 6º. La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.
- 7º. El presupuesto y financiación del proyecto.

Undécima: Pagos

La subvención que se conceda podrá serlo, a propuesta de la Comisión de Valoración, al presupuesto total del proyecto presentado o a alguna o algunas de las partidas que lo integren.

Cuando la entidad lo solicite, se podrá realizar un primer pago del 60% del importe concedido con carácter de anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El resto del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

Duodécima: Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos.

La composición de la comisión será la siguiente:

Presidente: El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, o el miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, designados por los mismos.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Decimotercera: Plazo y forma de justificación de la subvención concedida

Uno. La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal de Fondos, mediante cuenta detallada que contendrá:

Relación detallada de gastos e Ingresos.

Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.

Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrati-

va, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Justificantes de pago de las diversas facturas o documentos justificativos para realizar el proyecto subvencionado.

Justificación de las medidas de difusión adoptadas de conformidad con lo establecido en la Base decimocuarta (publicidad).

Puesta a disposición de la Intervención Municipal del reintegro del sobrante, para que designe el modo de la devolución.

Dos. La presentación de la justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la celebración del último acto incluido en el programa subvencionado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el improrrogable plazo de quince días (hábiles) sea presentada.

La Presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley general de subvenciones, correspondan.

Tres. Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida las correspondientes a actividades previamente acordadas que figuren en el proyecto presentado. A efectos de determinar los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En esta convocatoria, no serán subvencionables los costes indirectos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada (luz, teléfono, agua, etc.).

Cuatro. Además de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, cuando las actividades hayan sido financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco. La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida o, en su caso, al abono de la diferencia con las cantidades anticipadas.

Decimocuarta: Medidas de difusión

El beneficiario de la subvención municipal deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

La publicidad podrá consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Decimoquinta: Seguimiento de las iniciativas

Desde la Delegación de Participación Ciudadana, o la que se designare desde la Alcaldía, se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención Municipal de Fondos en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

Decimosexta: Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

1. Aceptación por parte del perceptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.

4. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.

6. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

7. En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede del Ayuntamiento, según se estime oportuno y previa comunicación a las partes interesadas.

8. En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación del Ayuntamiento de Fernán Núñez, según se estime oportuno y previa comunicación a las partes interesadas.

9. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento, participar en jornadas y actividades de promoción de su área.

10. Remitir al instructor una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba realizar ante la Intervención Municipal de Fondos.

Decimoséptima: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención, que entre otros, son:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

De conformidad con el artículo 37.2 de la Ley de Subvenciones, cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley.

Decimoctava: Infracciones y sanciones

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 102 y 103 del R.D 007/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena: Aceptación de las Bases y régimen suple-

torio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones

administrativas que resulten de aplicación y R.D. 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Fernán Núñez a 13 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

**ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

| | | |
|---|------------------|---------------|
| DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| D.N.I./PASAPORTE | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |

| | | |
|---|-----------|---------------|
| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | |
| DENOMINACIÓN | | |
| DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº) | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de ámbito local, inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, dotados de personalidad jurídica, publicada en el tablón de anuncios y sitios de costumbre de la localidad, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año.

En Fernán Núñez, a de de

El Interesado, El representante

Fdo.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DE LA VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ

ANEXO II**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

| | |
|--------------------|--|
| Gastos de Personal | |
| Gastos de Material | |
| Otros Gastos | |
| TOTAL PRESUPUESTO | |

INGRESOS

| | |
|---|--|
| Contribución de la entidad solicitante | |
| Contribución de otras Entidades (indicar cuáles) | |
| Entidades Públicas | |
| Contribución que se solicita | |

ANEXO III:**MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**

D....., como representante legal de:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF/NIF:

Presento la siguiente documentación como cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Fernán Núñez:

CONCEPTO: _____

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: _____

Se han generado los siguientes GASTOS: (el importe justificado debe ser igual o mayor al proyecto aprobado):

| <u>CONCEPTO</u> |
|-----------------|
| 1ª |
| 2ª |
| 3ª |
| 4ª |
| 5ª |
| 6ª |

TOTAL GASTOS:

EUROS

De todos los gastos se adjuntan las facturas originales o fotocopias compulsadas o demás documentos acreditativos de los gastos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Los INGRESOS que han financiado la actividad subvencionada son, además de lo percibido como subvención del Ayuntamiento de Fernán Núñez, los siguientes:

| <u>CONCEPTO</u> |
|-----------------|
| 1ª |
| 2ª |
| 3ª |
| 4ª |
| 5ª |
| 6ª |

TOTAL INGRESOS:

EUROS

(Marcar, en su caso) En caso de no percibir otros ingresos para la misma finalidad:

Declaro responsablemente que la entidad a la que represento no ha recibido otros ingresos para la misma finalidad/proyecto subvencionado.

Respecto a la MEMORIA EXPLICATIVA de los objetivos alcanzados se señala lo siguiente

ACTIVIDAD (indicando fecha de realización)

OBJETIVOS

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

INCIDENCIAS REMARCABLES

Datos de la transferencia (en caso de que no conste en la base de datos de este Ayuntamiento). ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA

En Fernán Núñez, a ____ de _____ de

El Interesado/a, El/La representante

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fernán Núñez, La Alcaldesa. Elena Ruiz Bueno.-

(Firmadas y fechadas electrónicamente)

ANEXO IV ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y/O ALEGACIONES.**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO/2019.-**

(para presentar en Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles).-

DON/DOÑA _____, en representación de la Asociación _____, he recibido en fecha _____, notificación de **Propuesta Provisional de concesión de subvención** a la entidad que represento, de la cantidad de _____ euros, por lo que de acuerdo con las Bases de la Convocatoria, y en el plazo de diez días hábiles, manifiesto que:

Acepto la concesión, como trámite imprescindible para su formalización.-

No la acepto, por los motivos que expondré en folio aparte.-

Solicito el anticipo del 60% del importe concedido.-

No solicito el anticipo.-

Reformulo mi solicitud para ajustar el importe concedido al proyecto.(1)

No reformulo la solicitud, por no ser necesario.-

Presento _____ las _____ siguientes alegaciones.....

Fernán Núñez, a _____ de _____ de 2016

(FIRMA)

(1) En caso de REFORMULACIÓN, será necesario presentar memoria del proyecto reformulado junto a este Anexo, con detalle de ingresos y gastos de la actividad.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 529/2019

La Alcaldía-Presidencia, con fecha de 20/02/2019, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto que, con fecha 10/04/2018 (nº 068/2018), por Resolución de Alcaldía se aprobó la adjudicación a favor de doña Silwia Tworska, con NIE Yx6x0x3xx, y domicilio en calle xxxxxxxx, nº xx de esta Localidad de Fuente-Tójar, el contrato de arrendamiento de bien inmueble patrimonial de titularidad municipal, consistente en Quiosco-Bar, sito en Plaza La Fuente de esta Localidad, por un periodo de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable anualmente por periodo de dos anualidades adicionales (duración máxima del contrato: 4 años, incluida prórroga eventual) y por importe de 600,00 euros más IVA.

Visto que con fecha de 09/01/2019, se dictó Providencia de Alcaldía iniciando el preceptivo expediente de resolución contractual al concurrir las siguientes circunstancias por las que se puede proceder a la resolución del contrato:

- Cierre del establecimiento en periodo de obligada apertura desde el 01/03 al 31/10 de cada año. Cláusula octava.k) PCAP que rige la contratación.

- Impago del canon a favor de la Administración resultante de la licitación durante todo el ejercicio. Cláusula octava.a) PCAP que rige la contratación.

Visto que en la citada providencia se concedía al interesado un plazo de 10 días, en cuanto trámite de audiencia, para comparecer en el procedimiento y formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 09/01/2019.

Vista la imposibilidad de practicar notificación de escrito de emplazamiento para que pueda formular el adjudicatario las alegaciones que estime oportunas o convenientes a su derecho.

Vista la publicación de la notificación en BOP de Córdoba, de 04/02/2019 y núm. 23.

Visto que durante el plazo concedido al efecto, en cuanto trámite de audiencia, para que el interesado pudiera comparecer en el procedimiento y formular las alegaciones y presentar cuanta documentación considerase pertinente, NO se ha presentado alegación alguna, emitiéndose al respecto certificación de la Secretaría General con fecha de 19/02/2019.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Resuelvo

Primero. Resolver el Contrato de arrendamiento de bien inmueble patrimonial de titularidad municipal, consistente en Quiosco-Bar, sito en Plaza La Fuente de esta Localidad, por los motivos arriba expuestos.

Segundo. Aprobar la incautación de la garantía constituida por el contratista, por resolución contractual por causa imputable al contratista, lo cual podrá ser tenido a cuenta en el pago de las cantidades adeudadas a esta Entidad Local por motivo de impago del canon arrendaticio.

Tercero. Requerir al contratista al pago del importe adeudado a esta Entidad Local por impago del canon arrendaticio, lo cual as-

ciende a 600 euros más 21% IVA (Total 726 euros) en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución. Si al vencimiento del plazo concedido no se hubiera satisfecho tal deuda se procederá a su cobro, en cuanto ejecutoriedad del presente acto administrativo, a través del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente Tójar 20 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 559/2019

EXTRACTO POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA BDNS (Identif.): 440783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción de compra.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de viviendas con opción a compra de titularidad pública; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en las bases reguladoras, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción de compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena

(Córdoba) y cumplan los siguientes requisitos:

- No sean titulares o cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbano o rústica, salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda o, en caso de separación legal o divorcio, el uso y disfrute de la vivienda la tenga adjudicada el otro de los cónyuges.

- Que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

- Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referida a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 280 € mensuales.

Cuarto. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2019.

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.1521.48026 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2019.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena (Córdoba) a 18 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 476/2019

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para legalización explotación ganadera vacuno de leche.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcelas 19 del Polígono 2 del Catastro de Rústica.

- Promotor: Ana de la Torre Silva.

- Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable Genérico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Primero. Aprobar y Declarar de interés social el Proyecto de Actuación promovido por doña Ana de la Torre Silva, para legalización de explotación ganadera de vacuno de leche, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "El Dorado", Parcela 19 del Polígono 2.

Segundo. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de considerar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Tercero. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se em-

placen.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 11 de febrero de 2019. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 477/2019

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para legalización de vivienda y anexos a fines agrarios.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcelas 20 del Polígono 41 del Catastro de Rústica.

- Promotor: Francisca Redondo Haro y Juan Cerro Tamaral.

- Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable de especial interés ambiental.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Primero. Aprobar y declarar de interés social el Proyecto de Actuación promovido por doña Francisca Redondo Haro y don Juan Cerro Tamaral, para legalización de vivienda y anexos vinculados a fines agrarios, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "Los Yunes", Parcela 20 del Polígono 41.

Segundo. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de considerar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Tercero. la autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 12 de febrero de 2019. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 548/2019

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Con fecha 21 de febrero del corriente año, se ha dictado Decreto 2019/00000316, del siguiente tenor literal:

Finalizado el plazo de exposición pública de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Peón Sepulturero-Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

He resuelto

1º. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento selectivo, con indicación de las causas de exclusión:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| Apellidos y nombre | D.N.I. |
|-------------------------------|-----------|
| Antúnez Santos, Jesús | ****2231* |
| Güeto Córdoba, Rafael | ****7014* |
| Martín Blanco, Francisco | ****7846* |
| Montilla Ruiz, Manuel Gabriel | ****1978* |
| Ruiz Estepa, Benito | ****3875* |
| Sánchez Marín, Miguel Ángel | ****9832* |
| Soler Prieto, Miguel Ángel | ****9362* |

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

| Apellidos y nombre | D.N.I. | Causa de exclusión |
|----------------------------|-----------|--------------------|
| Torraco Cabaña, José Ángel | ****3016* | (1) |

(1) No subsana la causa de exclusión provisional en el plazo concedido para ello.

2º. Nombrar el siguiente Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas:

Presidente:

Titular: D^a Cristina Cabello de Alba Jurado (Secretaria-Interventora). Suplente: D. José Antonio Ariza Baena (Secretario-Interventor).

Vocal 1º

Titular: D. Antonio Jesús García Ortega (Arquitecto). Suplente: D. Francisco Javier Ponferrada Galán (Arquitecto).

Vocal 2º

Titular: D. Andrés Moreno Rey (Ingeniero Técnico Industrial). Suplente: D. Sergio García Gallego (Arquitecto Técnico).

Vocal 3º

Titular: D. Manuel Pontes Murillo (Oficial 1ª Albañil). Suplente: D. Manuel Rueda Alba (Oficial 1ª Albañil).

Vocal 4º

Titular: D. Juan Pulido Jiménez (Encargado de Personal Subalterno y Limpieza). Suplente: D. Ángel Sánchez Delgado (Oficial 1ª Albañil).

Secretario:

Titular: D. José Antonio del Solar Caballero (Secretario-Interventor). Suplente: D. José Carlos Rodríguez Diz (Letrado).

3º. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2019, a las 11:00 horas, en el Aula de la Agencia de Desarrollo Local, sita en calle Silera, 5, de La Rambla (Córdoba), debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente y bolígrafo.

Los restantes anuncios relativos a este procedimiento se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento: www.larambla.es/sede

En la ciudad de La Rambla, a 21 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 433/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2018. Negociado: PQ

De: D^a. Elisabeth del Hoyo Mayoral

Abogado: D. Juan Bernardo Pedraza García

Contra: FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2018, a instancia de la parte actora D^a. Elisabeth del Hoyo Mayoral contra FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha auto 28-1-19 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 820,20 € en concepto de principal, más la de 123,03 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Indalo y Balcan S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 420/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Impug. actos admvos. Mat. laboral/SS, no prestacional 1119/2017

De: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social

Contra: Prodelu Promociones S.L., Transportes Movimientos y Obras 2012 S.L., Gina Vasile y Francisco de Asís Gamito Cabezas

Abogada: D^a. Cristina Padillo Pimentel

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/2017, a instancia de la parte actora Instituto Nacional de la

Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Prodelu Promociones S.L., Transportes Movimientos y Obras 2012 S.L., Gina Vasile y Francisco de Asís Gamito Cabezas sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado Sentencia nº 170/18, de fecha 15/5/2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda sobre Revisión de Acto Declarativo de Derecho y Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas en materia de Seguridad Social interpuesta por Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra doña Gina Vasile, debo anular y anulo las resoluciones de la entidad gestora en las que se reconocía a la demandada el derecho a percibir una prestación de maternidad e incapacidad temporal, declarando a su vez indebidamente percibidas las referidas prestaciones y condenando a la demandada al reintegro de 3.859,52 € en concepto de prestación de maternidad y 289,44 € en concepto de prestación de incapacidad temporal.

Igualmente condeno de manera subsidiaria a Transportes y Movimientos de Obras 2012 S.L., Prodelu Promociones y a don Francisco de Asís Gamito Cabezas al reintegro de las citadas cantidades.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a las mercantiles condenadas y al Sr. Gamito Cabezas de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 111917 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gina Vasile actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 434/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2018. Negociado: 1G
De: D. Manuel Orta Castaño, D. Francisco Manuel Huertas Vázquez y D. Alberto Domínguez Soldado
Abogada: D^a. Silvia Mogeda Coronado
Contra: D. Javier Escobar Rueda y FOGASA

DOÑA SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2018, a instancia de la parte actora D. Manuel Orta Castaño, D. Francisco Manuel Huertas Vázquez y D. Alberto Domínguez Soldado contra D. Javier Escobar Rueda y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30/05/18 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Javier Escobar Rueda en situación de Insolvencia Total por la suma de 603,46 euros para cada uno de los actores, resultando un total de 1810,38 Euros en concepto de principal, más la de 362,076 euros calculadas para intereses y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado D. Javier Escobar Rueda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 1 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

Juzgado de lo Social Número 4 Madrid

Núm. 432/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Madrid
Procedimiento: Seguridad Social 844/2018
Materia: Seguridad Social
Demandante: D^a. María Inmaculada Manzano Gómez
Demandado: Instituto Nacional de Seguridad Social y otros 3

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO
Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número 4 de Madrid.

Asunto que se acuerda: Juicio nº 844/2018, promovido por D^a. María Inmaculada Manzano Gómez, sobre materia Seguridad Social.

Persona que se cita: Torrox 2009 S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, y responder al interrogatorio solicitado por D^a. María Inmaculada Manzano Gómez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 2 - 28008, Sala de Vistas Nº 1.2, ubicada en la planta 2, el día 15 de julio de 2019, a las 9,15 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía

(artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS)

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social Colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación de presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 30 de enero de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia, María Herrero Barrero.

Juzgado de lo Social Número 34 Madrid

Núm. 421/2019

Juzgado de lo Social Número 34 de Madrid

Procedimiento: Despidos/Ceses en general

Materia: Despido

Demandante: D. Daniel Arribas Prieto

Demandado: Global Tecnología y Mantenimiento, S.L. y otros 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DON FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 851/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Arribas Prieto y D. Daniel Arribas Prieto frente a Global Tecnología y Mantenimiento S.L., Dña. María Rosario Vacas Bergillos, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, Tecnodata Ibérica S.L., Dña. María Rosario Vacas Bergillos y Emvitec Soluciones S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que debo desestimar la demanda interpuesta por don Daniel Arribas Prieto contra Global Tecnología y Mantenimiento Sociedad Limitada, doña María Rosario Vacas Bergillos, don José Luis Iglesias González, don Francisco Javier Álvarez Ramírez, Emvitec Soluciones Sociedad Limitada y Tecnodata Ibérica Sociedad Limitada, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y, a su tenor, previa declaración de improcedencia del despido, previa declaración de improcedencia del Despido practicado, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha condenando a la citada Empresa, Emvitec Soluciones Sociedad Limitada, a que esté y pase por la expresada declaración y a que satisfaga al demandante las siguientes sumas: CINCO MIL QUINIEN- TOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO por el concepto de indemnización rescisoria más el importe de los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido y hasta el día de hoy a razón del salario declarado probado. Estos salarios de tramitación serán objeto de compensación con

los salarios obtenidos en colocación posterior al despido.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento -cuatro cifras-) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el Banco Santander, Oficina sita en la Calle Princesa nº 3, 1ª planta de esta Capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

| Clave entidad | Clave sucursal | D.C. | Nº de cuenta |
|---------------|----------------|------|--------------|
| 0049 | 3569 | 92 | 0005001274 |

I.B.A.N: ES55 0049 3569 92 0005001274

2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social Nº 34 de Madrid).

4. En el campo observaciones o concepto de la transferencia, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. Muy importante: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque: 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emvitec Soluciones S.L., Global Tecnología y Mantenimiento S.L., don José

Luis Iglesias González y don Francisco Javier Álvarez Ramírez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 31 de enero de 2019. El Letrado de la Admón. de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 40
Madrid**

Núm. 419/2019

Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid
Autos nº: Procedimiento Ordinario 1260/2017
Materia: Reclamación de Cantidad
Ejecución nº: 209/2018
Ejecutante: Dña. Rosario Barquín Gutiérrez
Ejecutado: Diseur Eurodis S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MERCEDES LLOPIS LUCAS, LETRADA DE LA AD-

MÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 209/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Rosario Barquín Gutiérrez frente a Diseur Eurodis S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Rosario Barquín Gutiérrez contra Diseur Eurodis S.L., debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la suma de 15.178,95 € euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseur Eurodis S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de enero de 2019. La Letrada de la Admón. de Justicia, firma ilegible.